

RES. 0049/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 13 DE ENERO DE 2021
(E. E. N° 2020-17-1-0001690, Ent. N°1204/2020)**

VISTO: que este Tribunal ha examinado los estados financieros de Legader S.A, que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2019, los correspondientes Estados de Resultados, de Resultado Integral, de Cambios en el Patrimonio y de Flujo de Efectivo por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, las notas de políticas contables significativas aplicadas, y otras notas explicativas;

RESULTANDO: que el examen se efectuó de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluye Dictamen e Informe a la Administración;

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 111 in fine, 159 y 177 del Texto Ordenado de Administración y Contabilidad Financiera (TOCAF);

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Expedirse en los términos del Informe de Auditoría que se adjunta;
- 2)** A los efectos dispuestos por el Artículo 177 del TOCAF el Organismo deberá publicar los estados financieros y el Dictamen incluido en el Informe de Auditoría, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 190 de la Ley N° 19.438;

- 3)** Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a la Auditoría Interna de la Nación (AIN), a la Corporación Nacional para el Desarrollo y a la sociedad; y
- 4)** Dar cuenta a la Asamblea General.

CLC

DICTAMEN

Opinión sin salvedades

El Tribunal de Cuentas ha auditado los estados financieros de Legader S.A los que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2019, los correspondientes Estados de Resultados, de Resultado Integral, de Flujo de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, las notas de políticas contables significativas aplicadas y otras notas explicativas.

En opinión del Tribunal de Cuentas los estados financieros referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de Legader S.A al 31/12/2019, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con las Normas Contables Adecuadas en Uruguay y establecidas en los Decretos N° 124/011 y 291/014.

Párrafo de énfasis de asunto

Los estados financieros han sido preparados asumiendo que el ente continuará como negocio en marcha. De acuerdo a lo señalado en la nota 18, al 31/12/2019 los accionistas de la sociedad se encontraban evaluando su posible disolución, dado que su cometido principal ya había sido cumplido. Al 31/01/2020 los accionistas en Asamblea Extraordinaria resolvieron disolver la sociedad (Nota 19). Nuestra opinión no es modificada en relación a esta situación.

Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente y sin que afecte la opinión sobre los estados financieros, en el curso de la auditoría se ha constatado el siguiente incumplimiento:

- Numeral 1.7 de la Ordenanza N° 89.

Bases para la Opinión sin salvedades

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de *Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros*. Este Tribunal es independiente de Legader S.A y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad del Directorio en relación con los estados financieros

El Directorio de Legader S.A es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con las Normas Contables Adecuadas en Uruguay establecidas en los Decretos N° 124/011 y 291/014 y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, el Directorio es responsable de evaluar la capacidad que tiene Legader S.A como un negocio en marcha, revelando, cuando sea aplicable, los asuntos relacionados con la continuidad de la misma y la utilización de la hipótesis de negocio en marcha salvo que sus accionistas se propongan liquidar la entidad, discontinuar sus operaciones, o no tengan una alternativa más realista que hacerlo.

El Directorio es responsable de supervisar el proceso de preparación de los estados financieros de Legader S.A.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría

con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección *Bases para la Opinión sin salvedades*, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.
- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Dirección.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.
- Concluye, en caso de corresponder, sobre la utilización adecuada por parte de la Dirección de la hipótesis de negocio en marcha y, en base a la evidencia obtenida, si existe una incertidumbre material relacionada con eventos o condiciones que puedan arrojar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como negocio en marcha. Si se concluye que existe una incertidumbre material, se debe hacer énfasis en el dictamen de auditoría sobre las revelaciones relacionadas

con los estados financieros o, si tales revelaciones son inadecuadas, modificar la opinión.

- Determina su opinión en base a la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha del dictamen de auditoría. Sin embargo, eventos o condiciones futuras pueden causar que la entidad no pueda continuar como un negocio en marcha.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con el Directorio, en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Informe de cumplimiento de la normativa vigente

Respecto al incumplimiento mencionado en el párrafo Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable corresponde señalar lo siguiente:

- No se dio cumplimiento al Numeral 1.7 de la Ordenanza N° 89, al no remitir la Memoria explicativa de los estados financieros al Tribunal de Cuentas.

Montevideo, 28 de diciembre 2020

INFORME A LA ADMINISTRACIÓN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros de Legader S.A, por el ejercicio finalizado el 31/12/2019 y ha emitido su Dictámen.

Este informe contiene consideraciones relativas a la evaluación de control interno. Se incluyen además, comentarios que se ha entendido conveniente exponer, relacionados con la presentación de los estados y la reunión de cierre. También se agregan las principales recomendaciones que deberá atender el Organismo.

Presentación de los estados financieros

Los estados financieros de Legader S.A correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2019, fueron aprobados por el Directorio en Acta del 31/01/2020, y remitidos para su examen a este Tribunal el 27/03/2020.

Dichos estados se presentan de acuerdo a las Normas Contables Adecuadas en Uruguay establecidas en los Decretos N° 124/011 y 291/014.

Evaluación de control interno

El examen de los aspectos de control interno relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros permitió constatar que el mismo es adecuado.

Reunión de cierre

Debido a la situación de emergencia sanitaria, no se mantuvo una reunión de cierre presencial. No obstante, el 28/12/2020 se comunicó por correo electrónico a las autoridades del Organismo las observaciones que se levantaban a partir de los descargos efectuados, así como aquella que se mantenía, no habiéndose recibido otros comentarios.

Recomendaciones

1) Recomendación del presente ejercicio.

Remitir la Memoria explicativa de los estados financieros al Tribunal de Cuentas.

.

Montevideo, 28 de diciembre de 2020